Naciones Unidas S/2013/467

Consejo de Seguridad

Distr. general
2 de agosto de 2013
Español
Original: inglés

Carta de fecha 2 de agosto de 2013 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas

Tengo el honor de transmitir adjunto el decimocuarto informe del Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004), que fue presentado al Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas en cumplimiento del apartado a) del anexo I de la resolución 2083 (2012).

Agradecería que el informe adjunto se señalara a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y se publicara como documento del Consejo.

(*Firmado*) Gary **Quinlan**
Presidente
Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones
1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida
y las personas y entidades asociadas

13-41741 (S) 060813 060813

Se ruega reciclar

Carta de fecha 1 de julio de 2013 dirigida al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas por el Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del anexo I de la resolución 2083 (2012) del Consejo de Seguridad

Tengo el honor de transmitirle adjunto el decimocuarto informe del Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones, que se presenta de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del anexo I de la resolución 2083 (2012) del Consejo de Seguridad.

El Equipo de Vigilancia tiene a bien indicar que el documento de referencia es el original en idioma inglés.

(*Firmado*) Alexander **Evans**
Coordinador
Equipo encargado de prestar apoyo analítico
y vigilar la aplicación de las sanciones

14° informe del Equipo Encargado de Prestar Apoyo Analítico y Vigilar la Aplicación de las Sanciones, presentado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2083 (2012), relativa a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas

Índice

		Página
	Resumen	5
I.	La amenaza	6
	A. Al-Qaida	6
	B. Entidades afiliadas a Al-Qaida	6
	C. Relación con los talibanes	9
II.	Fortalecimiento del efecto de las sanciones	10
	A. Una lista bien centrada	10
	B. Buena comunicación del régimen	10
	C. Atención a la aplicación y al incumplimiento	10
III.	Aplicación de las sanciones	11
	A. Calidad de la Lista	11
	B. Efecto de los exámenes	11
	C. Difusión de la Lista	12
	D. Impugnación judicial del régimen de sanciones	12
	E. Ombudsman	14
	F. Cumplimiento	14
	G. Resúmenes de los motivos de la inclusión en la Lista	15
	H. Efectos de las sanciones	15
IV.	Congelación de activos	16
	A. Tendencias de la financiación del terrorismo	16
	B. Aplicación de la congelación de activos	17
	C. El sector no financiero	18
	D. Exenciones	18
V.	Prohibición de viajar	19
	A. Cómo viajan los terroristas	19
	B. Aplicación de la prohibición de viajar	19
	C. Exenciones	20

D. Oportunidades y obstáculos . . . 20
VI. El embargo de armas . . . 23
A. Formas en que Al-Qaida obtiene y utiliza armas . . . 23
B. Aplicación del embargo de armas . . . 23
C. Oportunidades y obstáculos . . . 24
VII. Actividades del Equipo de Vigilancia . . . 25
A. Análisis, vigilancia y aplicación . . . 25
B. Cooperación con los Estados Miembros . . . 26
C. Reuniones regionales con servicios de inteligencia y seguridad . . . 26
D. Fomento de un enfoque basado en la iniciativa “Una ONU” para luchar contra el terrorismo . . . 27
E. Organizaciones internacionales y regionales . . . 29
F. Cooperación entre el Consejo de Seguridad y la INTERPOL . . . 29
G. Establecimiento de vínculos con expertos de los círculos académicos y de la sociedad civil . . . 30
H. Contribución al debate público . . . 30
Anexos
I. Acciones judiciales relacionadas con personas incluidas en la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida . . . 31
II. Estudio monográfico 1: respuesta del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 y el Equipo de Vigilancia ante la crisis en Malí . . . 33
III. Estudio monográfico 2: información proporcionada por la Asociación de Transporte Aéreo Internacional sobre los procedimientos de control de pasajeros de las aerolíneas . . . 34

Resumen

Este es el 14º informe que presenta el Equipo Encargado de Prestar Apoyo Analítico y Vigilar la Aplicación de las Sanciones, que apoya la labor del Consejo de Seguridad y su Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas, denominado actualmente Comité de Sanciones contra Al-Qaida. El Equipo ha concluido que la amenaza que plantea Al-Qaida sigue diversificándose por la evolución de una serie de entidades afiliadas a esa organización de manera imprecisa y el aumento del número de personas y células radicalizadas autónomamente, que se apoyan en la ideología de Al-Qaida. Si bien la amenaza que supone Al-Qaida en cuanto organización terrorista mundial ha disminuido, la amenaza que plantean sus entidades afiliadas e ideas contagiosas persiste. Sigue siendo importante impulsar un régimen de sanciones selectivas de las Naciones Unidas más eficaz y empírico.

I. La amenaza

1. Al-Qaida (QE.A.4.01) y sus entidades afiliadas son más diversas y están más diferenciadas que antes, solo las une una ideología poco definida y su apego a la violencia terrorista. Al-Qaida está fragmentada y debilitada, pero no ha desaparecido, a pesar de la poca capacidad demostrada por Aiman Muhammed Rabi al-Zawahiri (QI.A.6.01) para unificar o dirigir a las entidades afiliadas. Las operaciones militares en Malí y Somalia han hecho retroceder a algunas de esas entidades, pero otras se aprovechan de los conflictos y las discrepancias regionales para buscar apoyo. Sin embargo, la disminución de la capacidad y la atracción de Al-Qaida no implica que haya desaparecido la amenaza de sus ataques. Las personas y las células asociadas a Al-Qaida y sus entidades afiliadas siguen encontrando nuevos objetivos, tácticas y tecnologías.

2. Tres novedades indican que la amenaza evoluciona constantemente: en primer lugar, la complejidad y el alcance de la propaganda terrorista en Internet siguen aumentando, lo que contribuye al problema de la autorradicalización. En segundo lugar, los recientes ataques de Boston, Londres y París demuestran que persiste el problema de los actos de violencia terrorista expresiva que comenten personas o pequeños grupos. Es preocupante que esos ataques no sean encargos de la dirección de Al-Qaida o sus entidades afiliadas, sino que puedan ser planes concebidos de manera autónoma. En tercer lugar, la continuación de la guerra civil en la República Árabe Siria ha reforzado la presencia de Al-Qaida, derivada de Al-Qaida en el Iraq (QE.J.115.04), y ha atraído a cientos de combatientes del extranjero.

A. Al-Qaida

3. El núcleo de Al-Qaida no ha vuelto a gozar de suerte en los últimos seis meses. Existe un núcleo directivo superior debilitado en la zona fronteriza entre el Afganistán y el Pakistán que sigue realizando declaraciones, pero que no es capaz de dirigir las operaciones de forma centralizada. Los intentos fallidos de Aiman Muhammad Rabi al-Zawahiri de mediar en los conflictos internos entre Al-Qaida y Jabhat al Nusra (una entidad afiliada a Al-Qaida en el Iraq), así como las continuas luchas en el seno de Al-Shabaab ponen de manifiesto los límites de la autoridad de Al-Zawahiri. Las entidades afiliadas a Al-Qaida, a pesar de que utilizan su nombre, persiguen sus propios fines. La ideología asociada con Al-Qaida, apoyada con el uso de la propaganda digital moderna, sigue siendo contagiosa. Aunque la capacidad del núcleo de Al-Qaida de planear ataques internacionales se ha reducido considerablemente, su retórica y sus llamamientos a lanzar ataques movilizan a los radicales violentos de todas partes.

B. Entidades afiliadas a Al-Qaida

4. La tendencia de las entidades afiliadas a Al-Qaida a actuar en el plano local continúa[1], y algunas han ganado adeptos aprovechando de manera oportunista los conflictos locales en países como la República Árabe Siria y el Yemen y. Otras están perdiendo influencia debido a las operaciones militares o al diálogo político o, en

[1] Bruce Hoffman, “Al Qaeda’s uncertain future”, en: *Studies in Conflict and Terrorism*, *vol. 36*, publicado en Internet en junio de 2013.

ocasiones, a ambos. En Malí y Somalia, las operaciones militares han reducido considerablemente el espacio de actuación de las entidades afiliadas. En el sur de Filipinas, las conversaciones de paz han menguado la influencia de esas entidades. Sin embargo, la diversificación de las entidades afiliadas a Al-Qaida no ha reducido la amenaza que estas suponen para los civiles, los gobiernos nacionales y algunos objetivos de la comunidad internacional. Sus ataques, por lo general, se limitan a las zonas en las que opera cada una de ellas.

5. La capacidad de las entidades afiliadas sigue siendo motivo de preocupación. Pueden adiestrar a combatientes, planificar sus activistas de manera innovadora[2] y perpetrar ataques. Lashkar-e-Tayyiba (QE.L.118.05) sigue proporcionando adiestramiento especializado a terroristas, entre otras cosas en fabricación de dispositivos explosivos improvisados. Al-Qaida en la Península Arábiga (AQPA) (QE.A.129.10) sigue siendo una importante fuente de innovación tecnológica. Al-Qaida en el Magreb Islámico (AQMI) (QE.T.14.01) ha desarrollado mucho su conocimiento especializado en materia de secuestro para el cobro de rescate. AQPA y Al-Shabaab siguen apoyando la realización de operaciones de propaganda digital de alta calidad. Las relaciones operacionales entre las diferentes entidades afiliadas pueden potenciar la amenaza, al transferir técnicas y conocimientos y crear nuevas redes o reforzar las existentes. Esto hace aún más necesario intensificar los esfuerzos para establecer y aplicar de forma adecuada una prohibición de viajar dirigida contra las personas incluidas en la Lista, en particular las estrechamente relacionadas con el intercambio en red y las actividades de facilitación.

6. Las dos regiones en las que la actividad de las entidades afiliadas a Al-Qaida han sido más visibles en el primer semestre de 2013 han sido el Sahel y el Oriente Medio.

7. En la región del Sahel, la Operación Serval, dirigida por Francia, ha expulsado a AQMI y sus entidades afiliadas Ansar Eddine (QE.A.135.13) y el Movimiento para la Unidad y la Yihad en África Occidental (MUJAO) (QE.M.134.12) de las principales ciudades del norte de Malí. Aunque sigue habiendo focos de resistencia, se ha restaurado la autoridad del Gobierno y esos grupos han quedado considerablemente debilitados. La Operación Serval puso de manifiesto el alto nivel de la capacitación y el equipo con que cuentan los grupos terroristas de la región, así como la necesidad de fortalecer la cooperación regional y subregional tanto entre los países del Magreb como entre el Magreb y el Sahel. También demostró la estrecha relación que existe entre la delincuencia organizada y el terrorismo. A pesar de los resultados positivos obtenidos en Malí, persiste el riesgo de que entidades afiliadas a Al-Qaida perpetren ataques en cualquier lugar del Sahel[3].

8. En la parte oriental de Libia, las acciones que lleva a cabo continuamente Ansar al-Shariaa (entidad no incluida en la Lista y diferente de Ansar al-Shari'a, entidad afiliada a AQPA) son motivo de preocupación. Hay vínculos operacionales entre Ansar al-Shariaa y entidades afiliadas a Al-Qaida en el Sahel, el Magreb, el Oriente Medio y Asia Meridional. Muchos combatientes extranjeros han viajado a campamentos de adiestramiento en Libia y después se han dirigido a otros lugares para luchar. En Túnez, Ansar al-Shariaa, integrada en ese país principalmente por

[2] Anne Stenersen, "Bomb-making for beginners: inside an Al-Qaeda e-learning course", en: *Perspectives on Terrorism*, *North America*, vol. 7, 1 de febrero de 2013.

[3] Información obtenida en las conversaciones del Equipo de Vigilancia con funcionarios de los Estados Miembros del Sahel, el Magreb y la Unión Europea. Véanse S/2013/338 y S/2013/354.

exreclusos, se inspira en el Grupo de Combatientes Tunecinos (QE.T.90.02.), que parece estar pasando de la predicación radical al establecimiento de relaciones con entidades afiliadas a Al-Qaida en el Magreb, el Sahel y el Yemen. En abril de 2013 se produjeron enfrentamientos en una zona apartada del Parque Nacional Jebel Chaambi, densamente forestado, cerca de la ciudad de Kasserine, entre miembros de Katibat Uqba Ibn Nafa'a (no incluida en la Lista), una entidad afiliada a Al-Qaida, y las fuerzas de seguridad de Túnez. Desde mayo de 2013, cuando el Gobierno de Túnez prohibió que Ansar al-Shariaa celebrara su congreso anual en Kairouan, han aumentado las tensiones.

9. En África Occidental, la amenaza creciente del militantismo en el norte de Nigeria ha provocado una respuesta enérgica del Gobierno. Ansaru (no incluida en la Lista), que mantiene una conexión estrecha con Al-Qaida, y Boko Haram (no incluida en la Lista), un grupo complejo con vínculos más difusos con Al-Qaida, influyen en los programas políticos locales, pero también muestran simpatía por los mensajes más generales de Al-Qaida. Durante la Operación Serval en Malí, trascendió que existían vínculos entre Boko Haram, AQMI y el MUJAO. Esta por ver si el extremismo violento en el norte de Nigeria sigue teniendo carácter local o se vincula más estrechamente con los grupos que operan en el Sahel.

10. En el África Oriental, Al-Shabaab ha perdido el control de una buena parte del territorio que dominaba anteriormente. Sin embargo, algunos de sus líderes mantienen su interés en el terrorismo internacional y en un programa más centrado en Somalia. Se siguen planificando ataques contra los gobiernos regionales y la comunidad internacional[4].

11. En el Oriente Medio, la influencia de Al-Qaida ha disminuido en el Yemen pero ha aumentado en la República Árabe Siria. AQPA ha perdido el control sobre el territorio ocupado en 2012, incluidas varias ciudades principales. Aunque está detenida por el Gobierno del Yemen, la amenaza que supone AQPA para el Yemen, la Arabia Saudita y los objetivos internacionales en la región persiste. AQPA también es peligrosa por la versatilidad y la capacidad de innovación que ha demostrado tener.

12. Mientras tanto, Al-Qaida en el Iraq (AQI) mantiene una lucha sectaria feroz sin ningún objetivo más allá de la redistribución local del poder. Al otro lado de la frontera, en la República Árabe Siria, Jabhat al-Nusra, una entidad afiliada a AQI, ha visto aumentar su influencia y número de combatientes por su participación en la cada vez más brutal guerra civil que tiene lugar en el país. Queda por ver qué harán los cientos de voluntarios extranjeros (posiblemente más de mil) que apoyan a Jabhat al-Nusra cuando concluya el actual conflicto en la República Árabe Siria. Lo que ocurra con esos combatientes dependerá de las situaciones que enfrenten mientras estén en Siria, pero la experiencia de conflictos anteriores en que voluntarios extranjeros han colaborado con entidades afiliadas a Al-Qaida demuestra que el efecto en el panorama de las amenazas locales e internacionales es duradero[5].

---

[4] Información obtenida en las conversaciones del Equipo de Vigilancia con funcionarios de los Estados Miembros del África Oriental, abril de 2013.

[5] Thomas Hegghammer, "Should I stay or should I go? Explaining variation in Western jihadists' choice between domestic and foreign fighting", en: *American Political Science Review*, vol. 107, 1 de febrero de 2013.

13. En el sur de Asia, Lashkar-e-Tayyiba tiene una capacidad terrorista considerable, vinculada a una ideología radical violenta, que no se limita a su campaña en Jammu y Cachemira[6]. Aunque centra sus actividades de reclutamiento principalmente en la provincia de Punjab en el Pakistán, Lashkar-e-Tayyiba sigue activa en el Afganistán y la India, así como en el Pakistán. Su alcance transnacional y la alta especialización de su adiestramiento siguen siendo motivos de preocupación[7].

C. Relación con los talibanes

14. Los talibanes y el Afganistán siguen representando una prioridad simbólica y práctica para Al-Qaida. Recientemente, Aiman Muhammad Rabi al-Zawahiri recordó sus contactos con Jalaluddin Haqqani (TI.H.40.01), dijo que la alta jerarquía de los talibanes estaba integrada por asociados cercanos de Usama bin Laden, y describió al Afganistán como la "cuna" de la organización[8]. A fin de aprovechar la retirada gradual anunciada de las fuerzas internacionales, es probable que Al-Qaida mantenga al menos una presencia simbólica en el Afganistán[9].

15. En el Afganistán se sigue deteniendo o asesinando a personas por su posible vinculación con Al-Qaida, particularmente en Kunar y Nuristán. Desde que se presentó el último informe sobre esta cuestión (S/2012/971), el número total de combatientes extranjeros y líderes y facilitadores de Al-Qaida asesinados o capturados ha disminuido. Esta disminución, que resulta drástica con respecto a las cifras publicadas en el informe del Equipo de Vigilancia de diciembre de 2012 (S/2012/968), es aún más pronunciada que la reducción del ritmo de las operaciones de seguridad, y probablemente es reflejo de la atracción cada vez menor que ejerce el Afganistán para los combatientes extranjeros.

16. Las entidades afiliadas a Al-Qaida, Tehrik-e Taliban Pakistan (TTP) (QE.T.132.11), Lashkar-e-Tayyiba y Harakat ul-Mujahidin (QE.H.8.01), siguen desempeñando un papel importante en la insurgencia en el Afganistán[10]. Otras entidades afiliadas, como el Movimiento Islámico del Turquistán Oriental (QE.E.88.02), Jaish-i-Mohammed (QE.J.19.01) y Lashkar i Jhangvi (QE.L.96.03) aportan terroristas suicidas para los ataques planificados y coordinados por los talibanes y la red Haqqani. El Movimiento Islámico del Uzbekistán (QE.I.10.01) ha intensificado sus actividades de reclutamiento entre los afganos y ha aumentado su presencia sobre el terreno en varias provincias del norte del Afganistán en tal grado

---

[6] Don Rassler, Christine Fair y otros, "The fighters of Lashkar-e-Taiba: recruitment, training, deployment and death" Combating Terrorism Centre de West Point, documento especial, abril de 2013.

[7] Jonah Blank, "Lashkar-e Taiba and the threat to the United States of a Mumbai-style attack"; testimonio presentado ante la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, Comité de Seguridad Interior, Subcomité de Lucha contra el Terrorismo e Inteligencia, 12 de junio de 2013.

[8] Aiman Muhammad Rabi al-Zawahiri, "Days with the Imam – 3rd instalment", 2012.

[9] Aiman Muhammad Rabi al-Zawahiri, "The emerging sun of victory over the victorious Ummah and the vanquished crusades", 2012.

[10] Durante la reciente visita del Equipo, las autoridades afganas destacaron el papel desempeñado por las entidades no afganas afiliadas a Al-Qaida en el adiestramiento en el uso de dispositivos explosivos improvisados.

que las autoridades afganas consideran que esta amenaza es mayor que la que representan los talibanes en sus provincias[11].

17. En algunos casos, los elementos del Al-Qaida —como antes lo hizo Usama bin Laden— se subordinan oficialmente a los talibanes afganos. Tehrik-e Taliban Pakistan y la red Haqqani dicen estar subordinados al mando general de Mohammed Omar (TI.O.4.01).

18. Gulbuddin Hekmatyar (QI.H.88.03) es considerado principalmente una amenaza para la paz y la seguridad en el Afganistán. Vacila entre intentar negociar un acuerdo de paz con el Gobierno del Afganistán y apoyar a la insurgencia afgana. Desde 2010 se duda de su filiación a Al-Qaida. En vista de la evolución de la situación política en el Afganistán, el Equipo recomienda que el Comité estudie un mecanismo para pasarlo de la Lista de sanciones contra Al-Qaida a la Lista de 1988.

II. Fortalecimiento del efecto de las sanciones

A. Una lista bien centrada

19. El efecto de las sanciones selectivas es mayor si las personas y las entidades incluidas en la Lista del régimen de sanciones son las que ocupan actualmente funciones importantes (o de apoyo) en Al-Qaida o sus entidades afiliadas. Una lista bien centrada debe actualizarse constantemente y ser lo suficientemente reducida como para que todos los Estados la puedan aplicar como es debido. El Equipo de Vigilancia recomienda que el Comité examine nuevas medidas para mejorar la Lista y que encargue al Equipo que le presente anualmente información confidencial sobre la forma en que la Lista refleja el panorama imperante en relación con las amenazas.

B. Buena comunicación del régimen

20. Al-Qaida y sus entidades afiliadas han demostrado ser comunicadores expertos que utilizan la mercadotecnia y la propaganda para ganar adeptos e incitar a que se perpetren ataques. El régimen de sanciones solo es eficaz cuando es comprendido correctamente, en particular por los Estados Miembros, cuya participación es fundamental para que la Lista sea sólida y su aplicación, adecuada. El Equipo de Vigilancia recomienda que el Comité le encargue oficialmente que realice un examen de las comunicaciones estratégicas del régimen de sanciones contra Al-Qaida para determinar las medidas de diplomacia pública y digital que podrían mejorar la comprensión del régimen por los Estados Miembros y el público en general y que contribuirían a incrementar su aplicación.

C. Atención a la aplicación y al incumplimiento

21. El efecto preventivo del régimen de sanciones contra Al-Qaida es mayor si se aplica de manera plena y coherente. Existen tres razones por las que podría no

[11] Información obtenida en las reuniones del Equipo de Vigilancia con oficiales del Ejército Nacional, la policía y los servicios de inteligencia del Afganistán en las provincias de Kunduz y Mazar-e Sharif del norte del Afganistán en septiembre de 2012 y mayo de 2013.

aplicarse de esa manera: en primer lugar, el propio régimen podría necesitar mejoras internas para facilitar su aplicación por los países. En segundo lugar, los Estados Miembros podrían carecer de capacidad en ámbitos fundamentales para la aplicación del régimen y necesitar asistencia técnica o de otro tipo a esos efectos. En tercer lugar, podría no haber voluntad política, tal vez porque no se perciba que la amenaza afecta a intereses nacionales vitales, porque se crea que las sanciones selectivas no son una herramienta importante para prevenir o combatir el terrorismo, o porque se esté proporcionando un apoyo pasivo o activo (encubierto). En los últimos meses no se ha señalado a la atención del Equipo de Vigilancia ningún caso concreto de incumplimiento. Sin embargo, los Estados Miembros han formulado solicitudes relacionadas con el propio régimen y con la prestación de asistencia técnica o de otro tipo.

III. Aplicación de las sanciones

A. Calidad de la Lista

22. El Equipo de Vigilancia sigue examinando la calidad de la Lista. Esta labor se compone de tres tareas: en primer lugar, el Equipo, junto con los Estados Miembros, examina los elementos de la Lista, durante las visitas a los países y en el marco de las reuniones regionales, para asegurarse de que las entradas se mantengan actualizadas. En segundo lugar, se sigue colaborando con los Estados Miembros para asegurarse de que los datos de identificación sean precisos y completos. En tercer lugar, mediante el seguimiento de los medios de información y la consulta con expertos externos se procura incorporar la información más reciente a las entradas.

B. Efecto de los exámenes

23. En la resolución 1822 (2008) y, más recientemente, en la resolución 2083 (2012), el Consejo de Seguridad encomendó al Comité que efectuara un examen anual de todos los nombres incluidos en la Lista que hiciera tres años o más que no se hubieran examinado. El Comité también efectúa exámenes periódicos de los nombres de las personas de cuyo fallecimiento, y las entidades de cuya extinción, se haya tenido noticia. En la resolución 1904 (2009) y, más recientemente, en la resolución 2083 (2012), el Consejo de Seguridad encomendó al Comité que efectuara un examen similar de las entradas en las que no figuraran los datos de identificación necesarios para asegurar la aplicación eficaz de las medidas impuestas. Esos exámenes tienen la finalidad de determinar si las entradas siguen siendo correctas o si es necesario consultar a los Estados proponentes o a los Estados de residencia y nacionalidad. El resultado de los exámenes depende en gran medida de la opinión del Estado proponente.

24. En su 13º informe, el Equipo de Vigilancia recomendó que, con objeto de reforzar aún más los efectos del examen trienal, a menos que el Estado proponente abogara por que se mantuviera la inclusión en la Lista y expusiera en detalle las razones que tuviera para hacerlo, el Comité actuara como si el Estado proponente hubiera recomendado suprimir el nombre de la Lista en consonancia con el párrafo 27 de la resolución 1989 (2011).El Comité no aprobó esa recomendación, pero el Equipo sigue creyendo que es adecuada.

25. Después del último informe del Equipo de Vigilancia, el Comité suprimió a cinco personas de la Lista, en aplicación del proceso del Ombudsman, y a cinco personas y seis entidades, como resultado de los distintos procesos de examen.

C. Difusión de la Lista

26. El Comité ha reconocido la necesidad de difundir la Lista de sanciones contra Al-Qaida de forma rápida y generalizada a un público amplio cada vez que se añaden nuevas entradas, para impedir que las partes recientemente incluidas en la Lista protejan a sus activos de la congelación y eludan la prohibición de viajar una vez sepan que se las ha incluido en la Lista. Se envían notas verbales a las capitales, donde se someten a procesos, a menudo muy prolongados, de validación y distribución entre departamentos, antes de que los oficiales encargados de la aplicación puedan adoptar medidas contra las partes incluidas en la Lista. El Comité podría alentar a los Estados Miembros a que redujeran al mínimo esas demoras[12].

27. Varios Estados Miembros han adoptado medidas provisionales para que sus funcionarios puedan aplicar las sanciones previstas cuando un nombre haya sido incluido en la Lista del Consejo de Seguridad, incluso antes de que haya concluido el proceso de validación nacional. Muchos funcionarios de esos y otros Estados Miembros han solicitado al Comité que los incluya en la base de datos de la Secretaría de distribución electrónica de las notificaciones relacionadas con la Lista. La distribución por correo electrónico de las notificaciones relacionadas con la Lista es una de las maneras más eficaces de fortalecer la aplicación. Como la distribución por correo electrónico facilita el cumplimiento de la exigencia del Consejo de Seguridad de que las sanciones se apliquen rápidamente, el Equipo de Vigilancia recomienda que el Comité envíe una carta a los Estados Miembros en la que los invite a suscribirse a las notificaciones por correo electrónico.

28. Muchas instituciones financieras y otros asociados del sector privado que participan en la aplicación de las sanciones descargan la Lista del sitio web del Comité en formato PDF, HTML o XML y actualizan sus bases de datos internas. Algunos han establecido procedimientos automáticos de comprobación, mientras que otros realizan comprobaciones manuales periódicas. Se han recibido solicitudes para que se permita que el público reciba notificaciones por correo electrónico de los comunicados de prensa. Dado que los comunicados de prensa son públicos y deben difundirse de la forma más amplia posible, el Equipo recomienda que el Comité incluya en su sitio web un sistema automático para solicitar los comunicados de prensa por correo electrónico o en formato RSS (Rich Site Summary)[13].

D. Impugnación judicial del régimen de sanciones

29. La situación jurídica del régimen de sanciones ha mejorado desde que se presentó el último informe del Equipo de Vigilancia, gracias a varias novedades, como la emisión por el Abogado General del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Yves Bot, el 19 de marzo de 2013, de una opinión en relación con la causa

[12] S/2009/245, párrs. 39 a 41.
[13] S/2008/324, párr. 35.

Comisión Europea contra Kadi[14] y la emisión de dictámenes favorables por la Oficina del Ombudsman en relación con varias entradas de la Lista. La opinión del Abogado General es importante porque expone los principales argumentos jurídicos a favor de la limitación del examen nacional y regional de las decisiones del Comité y proporciona el tan esperado apoyo a la institución de la Oficina del Ombudsman, con lo que podría facilitar la aceptación del régimen de sanciones contra Al-Qaida por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea desde la perspectiva del respeto de las garantías procesales.

30. El Abogado General opina que el Tribunal de Justicia debería revocar la decisión del Tribunal General en relación con la causa *Kadi II* (30 de septiembre de 2010)[15], que favoreció al Sr. Qadi, y fallar a favor de las autoridades de la Unión Europea. El Abogado General desestimaría el recurso interpuesto por el Sr. Qadi contra las autoridades de la Unión Europea derivadas de la aplicación por estas de las medidas dimanantes de su inclusión en la Lista por el Comité 1267. Aunque la opinión es de carácter consultivo (el Tribunal de Justicia no está obligado a aplicarla), normalmente ese Tribunal adopta las opiniones del Abogado General.

31. En su opinión, el Abogado General basa su análisis en el "estándar de control", es decir, el grado de control que los tribunales europeos deberían ejercer sobre la aplicación por parte de la Unión Europea de las decisiones del Consejo de Seguridad relativas a la inclusión en la Lista. El Abogado General rechaza el estándar de "control completo y riguroso" adoptado por el Tribunal General, que halló que las razones para la inclusión del Sr. Qadi en la Lista eran vagas y no estaban fundamentadas y, en vez de ello, prescribe un control más restringido.

32. En el párrafo 67 de su opinión el Abogado General expone cinco razones por las que el control minucioso no es aplicable en este contexto: a) el carácter preventivo de las sanciones contra Al-Qaida; b) el contexto internacional del acto impugnado; c) la necesidad de alcanzar un equilibrio entre las exigencias de la lucha contra el terrorismo y las de la protección de los derechos fundamentales; d) el carácter político de las evaluaciones del Comité 1267; y e) las mejoras de los procedimientos de supresión de la Lista por el Comité 1267 en los últimos años, particularmente desde la decisión de 2008 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en la causa *Kadi*.

33. El Abogado General prescribe un estándar de control doble en virtud del cual los tribunales de la Unión Europea respetarían a las determinaciones de los hechos del Comité 1267 y su decisión de incluir o no en la lista en función de esos hechos en la mayor parte de los casos. Según el Abogado General, el Tribunal debería realizar un control "normal" de la legalidad "externa" de las sanciones contra una persona o entidad, es decir, controlar si el procedimiento aplicado respetó el derecho de defensa, incluso si las razones de la inclusión en la Lista se comunicaron debidamente, si esas razones eran suficientes para permitir que se ejerciera una defensa adecuada, y si las aportaciones del demandante al proceso se tomaron debidamente en cuenta. El Abogado General indica que, en la actualidad, los procedimientos seguidos con arreglo al régimen de sanciones contra Al-Qaida

---

[14] Véase la opinión sobre los asuntos C-584/10P, C-593/10P y C-595/10P en: http://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?text=&docid=135223&pageIndex=0&doclang=ES&mode=lst&dir=&occ=first%E2%88%82=1&cid=515909.

[15] Sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (http://curia.europa.eu), causa T-85/09, *Kadi/Comisión*, 30 de septiembre de 2011.

cumplen con esas premisas. En segundo lugar, el Tribunal debe realizar un "control limitado" de la "legalidad interna" de las medidas, es decir, de la fundamentación de los motivos y la decisión de incluir en la Lista sobre la base de esos motivos. Las decisiones solo deben revocarse en caso de que se determine que son manifiestamente erróneas, inapropiadas o desproporcionadas. En la práctica, este estándar, si se aprobara, protegería a las autoridades de la Unión Europea (y, por extensión, al Comité 1267) de la mayor parte de las impugnaciones judiciales de las decisiones de inclusión en la Lista.

E. Ombudsman

34. Desde que se presentó el último informe del Equipo de Vigilancia, el proceso del Ombudsman ha ratificado varias impugnaciones recientes de inclusiones en la Lista y ha proseguido y avanzado sin grandes contratiempos. Se han seguido todas las recomendaciones formuladas por la Ombudsman con arreglo al proceso establecido en la resolución 1989 (2011), y ninguna de las causas ha sido remitida al Consejo de Seguridad ni ha sido revocada por consenso. Recientemente, la Ombudsman ha publicado varios informes en los que ha recomendado mantener la inclusión en la Lista, en señal de que su criterio de la base "razonable y creíble" que fundamente esa inclusión está en consonancia con la capacidad del Comité (y de los Estados Miembros) para reunir información sobre las personas incluidas en la Lista. Se trata de una novedad positiva para el régimen, ya que parece demostrar que el Comité puede seguir actuando contra las personas y entidades que apoyan a Al-Qaida, al mismo tiempo, no violar las garantías procesales. Dicho de otro modo, el proceso del Ombudsman no ha socavado en lo fundamental la capacidad del Comité de realizar sus labores básicas consistentes en identificar a los colaboradores de Al-Qaida y las organizaciones conexas, y adoptar medidas en su contra.

F. Cumplimiento

35. Sigue siendo difícil medir el cumplimiento general del régimen de sanciones. El Grupo de Acción Financiera (GAFI) y los órganos regionales similares han evaluado la capacidad de la mayor parte de los Estados Miembros para aplicar la congelación de activos, pero esas evaluaciones no han examinado la prohibición de viajar ni el embargo de armas. Además, esas evaluaciones tienden a examinar los marcos jurídicos de los Estados de que se trata, no la aplicación de sanciones a personas concretas incluidas en la Lista, por lo que solo reflejan parcialmente la aplicación real de la congelación de activos. El Equipo de Supervisión opina que debería centrar su atención en los Estados en los que las personas y las entidades incluidas en la Lista están activas. Por lo tanto, la plantilla para presentar información adicional sobre el cumplimiento se centraría en esos Estados y en las personas y entidades incluidas en la Lista que se encontraran en ellos.

36. En su resolución 2083 (2012), el Consejo de Seguridad encargó al Equipo de Supervisión que encontrara o recabara información y notificara al Comité los casos y las pautas comunes de incumplimiento. Esta tarea puede ser complicada debido a la escasez de información verificable y a la posibilidad de que los Estados interesados respondan de forma negativa. El Equipo toma con seriedad su mandato relacionado con el incumplimiento y tiene previsto reforzar sus actividades de supervisión para notificar los casos verificables.

37. No obstante, el Equipo de Supervisión cree que se deberían gestionar cuidadosamente todos los casos de incumplimiento deliberado o por negligencia. Se debería favorecer la celebración de consultas confidenciales con el Estado Miembro interesado antes que la denuncia y el descrédito públicos. La amplia mayoría de los Estados Miembros desean cumplir el régimen, y los que lo incumplen suelen hacerlo por falta de capacidad, no por falta de voluntad. En los casos en que la voluntad política es un problema, el Equipo de Vigilancia recomienda que el Comité aliente al Equipo a que primero contacte de manera confidencial a las presuntas partes incumplidoras para tratar de entender las circunstancias y alentarlas a que cumplan, y luego, en caso de que sigan incumpliendo, informe detalladamente al Comité.

G. Resúmenes de los motivos de la inclusión en la Lista

38. Desde que el Equipo presentó su informe anterior, ha elaborado resúmenes de los motivos de la inclusión en la Lista de cuatro nuevas entradas y ha introducido 222 modificaciones, tanto técnicas como sustantivas, a las entradas existentes. El Equipo también ha actualizado un resumen de los motivos de la inclusión tras un examen realizado por la Ombudsman en el que se recomendó mantener la inclusión en la Lista. El Comité actualizó la entrada de Al-Qaida en el Iraq para reflejar las actividades que esa entidad lleva a cabo actualmente en la República Árabe Siria bajo el nombre de Jabhat al-Nusra.

39. Esas modificaciones y actualizaciones han mejorado la calidad de los resúmenes de los motivos de la inclusión en la Lista. Sin embargo, sigue habiendo discrepancias entre las entradas actualizadas recientemente y las que no se han modificado desde la fecha en que se publicaron por primera vez en el sitio web del Comité. Esas discrepancias plantean un problema en particular en los casos en que la Ombudsman, en el marco de sus procesos, busca información para justificar el mantenimiento en la Lista, ya que muchos de los resúmenes de los motivos de inclusión solo contienen información sobre los motivos de la inclusión inicial en la Lista. Aunque el Equipo de Vigilancia seguirá colaborando con los Estados Miembros, sobre todo con los Estados proponentes, para actualizar las entradas de la Lista de manera individualizada, el Comité tal vez desee recabar de los Estados Miembros pertinentes información a este fin de manera más sistemática.

H. Efectos de las sanciones

40. Las sanciones contra Al-Qaida no pondrán fin a la amenaza que suponen Al-Qaida y sus entidades afiliadas, pero siguen siendo una importante herramienta preventiva contra ellas y pueden entorpecer sus planes. El régimen tiene efectos evidentes. Desde el punto de vista político, demuestra que la comunidad internacional condena el extremismo violento relacionado con Al-Qaida. Desde el punto de vista práctico, el régimen surte efecto en algunos casos. Aunque es difícil de medir, el régimen puede tener un efecto disuasorio para quienes, independientemente de su motivación, deciden canalizar sus reclamaciones a través de la violencia expresiva en vez de a través de la política expresiva. La congelación de activos puede frenar a quienes financian el terrorismo, al limitar su acceso al sistema bancario oficial y sus posibilidades de colaborar con entidades

empresariales legítimos[16]. La prohibición de viajar puede impedir que los facilitadores y los intermediarios de las entidades afiliadas a Al-Qaida realicen transacciones entre sí con la facilidad con que lo podrían hacer si no existiera esa prohibición. Además, el embargo de armas puede restringir las fuentes ilegales de armas y componentes disponibles para las entidades afiliadas a Al-Qaida, al aumentar la prima de riesgo para los proveedores.

IV. Congelación de activos

A. Tendencias de la financiación del terrorismo

41. Por lo general, Al-Qaida y sus entidades afiliadas siguen siendo operadores de bajo costo, particularmente por lo que se refiere a los planes de agresión de carácter internacional. Los ingresos solo aumentan significativamente cuando se controla una extensión de territorio considerable (como en el Afganistán, Malí y Somalia, antes de que se emprendieran las acciones militares correctivas). Sigue siendo necesario realizar una labor más minuciosa, centrada en el carácter actual de la financiación de Al-Qaida y sus entidades afiliadas. Se puede aumentar la eficacia de la congelación de activos relacionando mejor a quienes comprenden la labor que se está realizando (como los organismos encargados de hacer cumplir la ley y los servicios de inteligencia) con las dependencias de inteligencia financiera. El marco reglamentario general sigue siendo importante, pero debe ir acompañado de la adopción por los gobiernos de medidas selectivas con una base más empírica[17], lo que puede reforzar los efectos de prevención y entorpecimiento que tienen las actividades de lucha contra la financiación del terrorismo. El Equipo de Vigilancia tiene previsto realizar un análisis más a fondo sobre esta cuestión en colaboración con los Estados Miembros y otras partes interesadas.

42. Al-Qaida y sus entidades afiliadas, así como quienes las financian, siguen utilizando los sistemas financieros oficiales y oficiosos para transferir fondos de unos países a otros con la finalidad de financiar sus actividades. Los secuestros para cobrar rescates fuera de la Unión Europea siguen siendo un problema particular, y Ansaru, Al-Shabaab y Tehrik-e Taliban Pakistan siguen secuestrando a personas para obtener ingresos y publicidad. Es necesario prestar más atención al problema de los secuestros para cobrar rescates, en primer lugar por los ingresos que genera para los terroristas[18] y, en segundo lugar, porque puede implicar a Estados Miembros y a instituciones financieras en la financiación del terrorismo (así como motivar el posible incumplimiento del régimen de sanciones contra Al-Qaida).

43. También siguen siendo importantes otras fuentes de financiación, incluidas las ganancias de actividades transnacionales de la delincuencia organizada como el

---

[16] Por ese motivo es muy importante que se identifique con precisión a quienes financian el terrorismo. Véase S.V. Raghavan y V. Balasubramaniyan, “Financial facilitators: an important component of terror networks”, en *Journal of Money Laundering Control*, vol. 15, 2012.

[17] Nikos Passas, “Terrorist finance, informal markets, trade and regulation: challenges of evidence regarding international efforts”, en *Evidence-Based Counterterrorism Policy*, vol.3, 2012.

[18] Véase la declaración del Grupo de los Ocho en: https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/207542/Kidnapping-for-ransom.pdf.

contrabando y la trata de personas[19]. En Europa, los fraudes relacionados con las prestaciones sociales, el uso fraudulento de las tarjetas de crédito, las solicitudes de préstamo, el incumplimiento de las obligaciones de pago y las extorsiones siguen siendo un problema[20]. El Consejo de Seguridad ha confirmado que las sanciones financieras también se aplican a la prestación de servicios de alojamiento de contenidos y servicios conexos en Internet, pero los terroristas y los grupos terroristas pueden utilizar ampliamente los servicios de Internet. La Oficina Europea de Policía ha determinado que la venta en línea de material propagandístico y de suscripciones a algunos sitios de Internet es otra fuente de financiación.

B. Aplicación de la congelación de activos

44. Desde que se aprobó la resolución 2083 (2012) del Consejo de Seguridad en diciembre de 2012 se ha incluido en la Lista a cuatro personas y una entidad. El Equipo de Vigilancia observa que ningún Estado Miembro ha informado al Comité ni al Equipo de que se hayan localizado y congelado activos como resultado de esas inclusiones recientes en la Lista.

45. Algunos Estados Miembros y un órgano regional análogo al Grupo de Acción Financiera sobre el Blanqueo de Capitales han indicado que necesitan asistencia para aplicar el régimen de sanciones contra Al-Qaida. Aunque, en sus párrafos 55 y 61, la resolución 2083 (2012) encomienda que, previa solicitud, se facilite asistencia para la creación de capacidad, aún no se ha elaborado ningún marco a ese fin. Por lo tanto, el Equipo de Vigilancia recomienda que en estrecha colaboración con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, se elabore un marco sencillo para facilitar la creación de capacidad en los Estados Miembros que han determinado que necesitan y han solicitado asistencia en ese ámbito.

46. Las instituciones financieras están en la primera línea de la aplicación de las sanciones financieras con arreglo al régimen de sanciones contra Al-Qaida. En un estudio[21] se muestra que la aplicación de sanciones financieras en los países desarrollados sigue representando una dificultad para muchas instituciones financieras. Algunas de las cuestiones examinadas son: la falta de una política de sanciones clara y bien definida[22], la falta de capacitación del personal, el establecimiento de una cultura de cumplimiento de las sanciones en todas las instancias de las instituciones y la eficacia general de las tecnologías de vigilancia.

47. En el mundo en desarrollo, un estudio preliminar realizado recientemente por el Grupo de África Oriental y Meridional contra el Blanqueo de Dinero y la Alianza para la Inclusión Fiscal, puso de manifiesto los problemas a los que hacen frente las instituciones financieras locales más pequeñas que no tienen acceso a las costosas bases de datos comerciales que contienen los datos necesarios sobre las sanciones para facilitar la vigilancia de las transacciones de los clientes. En ese estudio también se observó la inexistencia de medidas nacionales de carácter jurídico y

---

[19] S/2013/189, párr. 61.

[20] Véase *TE-SAT 2013: EU Terrorism Situation and Trend Report*.

[21] “Facing the sanctions challenge in financial services: a global sanctions compliance study”, Deloitte, 2009.

[22] El estudio comprende sanciones de las Naciones Unidas y de otras entidades.

reglamentario para asegurar el cumplimiento de esas obligaciones internacionales. Además, las instituciones financieras más pequeñas también han cuestionado la pertinencia y la equidad de esas medidas tomando en consideración los bajos ingresos de sus clientes.

48. Un objetivo más amplio en lo que respecta a la facilitación de la aplicación es fomentar un mayor uso del sector financiero oficial. La inclusión financiera cumple varios propósitos, ya que reduce las corrientes de capital no controladas y aumenta la capacidad de los órganos encargados de hacer cumplir la ley y los órganos reglamentarios nacionales para "seguir la pista del dinero". Una mayor inclusión financiera puede facilitar la aplicación del régimen de sanciones contra Al-Qaida. Cuanto más los organismos encargados de la reglamentación puedan ajustar los reglamentos para facilitar la inclusión financiera —lo que a veces puede implicar que el principio de conocer al cliente no se aplique de manera óptima— mayor será el alcance del régimen de sanciones contra Al-Qaida[23].

C. El sector no financiero

49. La distribución de la Lista de sanciones contra Al-Qaida se limita en muchos países al sector de los servicios financieros, aunque es posible que agentes de otros sectores participen en sistemas de financiación del terrorismo. En el informe del GAFI sobre tipologías *Money Laundering and Terrorist Financing through the Real Estate Sector* (2008) se indica que pueden existir vínculos entre el sector inmobiliario y la financiación del terrorismo. En términos generales, la reglamentación de las actividades y profesiones no financieras designadas para luchar contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo es relativamente nueva y, en algunas regiones, deficiente. De ahí que el sector de las actividades y profesiones no financieras designadas sea vulnerable al abuso por quienes financian el terrorismo. El Equipo de Vigilancia recomienda que el Comité colabore activamente con este sector para reforzar la aplicación del régimen de sanciones contra Al-Qaida.

D. Exenciones

50. Las exenciones a las sanciones financieras se introdujeron por primera vez en la resolución 1267 (1999), en cuyo párrafo 4 b) se dispuso que el Comité podía autorizar una exención "por razones humanitarias" caso por caso. En esa resolución no se estableció el procedimiento para solicitar y conceder esas exenciones ni se indicaron las circunstancias en que se podían justificar las exenciones. Posteriormente, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1452 (2002), en la que expuso claramente los procedimientos y las categorías de exenciones que podían aplicarse a las sanciones financieras.

51. En el párrafo 8 de la resolución 2083 (2012), el Consejo de Seguridad alienta a los Estados Miembros a utilizar las disposiciones establecidas en la resolución 1452 (2002), que permite a los Estados Miembros descongelar activos congelados de una parte incluida en la Lista para sufragar gastos básicos y de otros tipos, entre ellos el pago de alimentos, alquileres o hipotecas, medicamentos y tratamientos médicos,

[23] Por ese motivo, el Grupo de Acción Financiera recomienda un enfoque basado en el riesgo.

honorarios profesionales de un importe razonable y cargos por servicios de tenencia o mantenimiento de fondos congelados u otros activos financieros o recursos económicos. Un Estado Miembro puede acogerse a esa excepción notificando al Comité su intención de permitir dicha excepción, y puede permitirla siempre que no se emita una decisión negativa en un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación. En la resolución 1452 (2002) también se dispone la exención para sufragar gastos extraordinarios con sujeción a la aprobación del Comité.

52. La resolución 2083 (2012) reforzó los procedimientos de equidad y transparencia aplicables a las medidas de exención, al introducir un nuevo procedimiento de exención que permite que una parte incluida en la Lista presente una solicitud de exención al Comité a través del mecanismo del punto focal establecido en la resolución 1730 (2006), siempre que la solicitud se haya sometido primero al examen de los Estados de residencia. Desde que se aprobó la resolución 2083 (2012) el Comité no ha recibido ninguna solicitud de exención en virtud del nuevo procedimiento.

V. Prohibición de viajar

A. Cómo viajan los terroristas

53. La prohibición de viajar es un instrumento fundamental y eficaz para luchar contra el terrorismo de Al-Qaida en todo el mundo. Los terroristas han demostrado poseer grandes dosis de ingenio en sus intentos de cruzar las fronteras de los países sin ser detectados. Conscientes del riesgo que corren, la mayoría de las personas incluidas en la Lista permanecen en el mismo lugar o circulan de un país a otro evitando los pasos fronterizos oficiales. Debido a la creciente regionalización de los grupos vinculados a Al-Qaida, los terroristas suelen moverse dentro de zonas reducidas donde las fronteras son porosas (como en gran parte del Sahel).

B. Aplicación de la prohibición de viajar

54. Es difícil medir los efectos de la prohibición de viajar, ya que los Estados Miembros no tienen obligación de informar al Comité cada vez que impiden que una persona incluida en la Lista cruce sus fronteras. La mayoría de los Estados Miembros afirma que las listas y las bases de datos nacionales se actualizan con regularidad para que en ellas figuren las prohibiciones de viajar vigentes, y para que sus autoridades de inmigración y control de fronteras den efecto inmediato a las decisiones del Comité relacionadas con la inclusión de nombres en la Lista adoptando medidas normativas o administrativas. Desde su último informe, el Equipo de Vigilancia no tiene conocimiento de ninguna persona incluida en la Lista que haya sido detenida en cruces fronterizos y el Comité no ha recibido ningún informe al respecto.

55. Saber dónde se encuentran los terroristas es crucial para poder evaluar debidamente una amenaza. El Equipo de Vigilancia recomienda nuevamente al Comité que aliente a los Estados Miembros a que informen sobre los casos en que han impedido, permitido o descubierto la entrada en su territorio de una persona

incluida en la Lista[24]. Además, recibir y añadir a la Lista información concerniente a los documentos de viaje que utilizan las personas incluidas en la Lista cuando intentan entrar a un país aumentaría la eficacia de la prohibición de viajar.

C. Exenciones

56. Desde el último informe del Equipo de Vigilancia no se ha presentado ninguna solicitud de exención de la prohibición de viajar y desde que el Comité estableció los nuevos procedimientos para dar una respuesta rápida a las solicitudes de exención se han concedido tres exenciones.

D. Oportunidades y obstáculos

57. La cooperación entre el Equipo de Vigilancia y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) refuerza la aplicación de la prohibición de viajar. La INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas han publicado notificaciones especiales sobre casi todas las personas incluidas en la Lista de sanciones contra Al-Qaida[25]. Tan solo en un 20% de esas notificaciones se incluye una fotografía de la persona de que se trata. Se ha agilizado la operatividad de las notificaciones especiales, lo que facilita su uso entre los agentes de fronteras.

58. Pese a la eficacia de los datos biométricos para comprobar la identidad de una persona incluida en la Lista, muchos países aún no han introducido esta tecnología. En consecuencia, el uso por las personas incluidas en la Lista de una combinación de documentos falsos, falsificados o robados para esconder su identidad o su perfil dificulta la aplicación de las sanciones. En la base de datos de la INTERPOL de documentos de viaje robados o extraviados figuran más de 35 millones de documentos de viaje declarados como perdidos o robados por 166 países[26]. El Equipo de Vigilancia recomienda nuevamente al Comité que señale este importante instrumento a la atención de los Estados Miembros y alienta a los Estados Miembros a que den a los agentes de seguridad fronteriza de primera línea y a los funcionarios consulares un acceso directo y en tiempo real a dicho instrumento[27].

1. La Organización de Aviación Civil Internacional y la Asociación de Transporte Aéreo Internacional

59. Viajar en avión puede ser la opción de preferencia de las figuras prominentes incluidas en la Lista, en particular de quienes proporcionan los recursos financieros. Negarles esta posibilidad ofrece una oportunidad significativa de influir en su conducta y su capacidad de apoyo a Al-Qaida. Con arreglo a la prohibición de

---

[24] El Equipo formuló esta recomendación en el párrafo 74 de su décimo informe (S/2009/502). El Comité no se pronuncia al respecto en su documento de posición sobre ese informe (S/2010/125).

[25] Al 3 de junio de 2013, se habían publicado notificaciones sobre 222 de las 226 personas incluidas en la Lista. En el resto de los casos, o bien los afectados habían fallecido o bien las entradas carecían de los elementos identificadores mínimos necesarios para la publicación de notificaciones especiales.

[26] Véase www.interpol.int/INTERPOL-expertise/Databases.

[27] S/2012/968, párr. 74. El Comité podría añadir esta recomendación al documento de explicación de los términos de la prohibición de viajar.

viajar, los Estados deben prohibir la entrada en su territorio de las personas incluidas en la Lista, lo que las convierte en pasajeros inadmisibles *de facto*. Las compañías aéreas son responsables del retorno de esos pasajeros, algo que puede complicarse si el Estado Miembro de origen del vuelo también le deniega la entrada a esa persona por estar incluida en la Lista. Un Estado Miembro podría denegar a una aeronave ya en vuelo la entrada en su espacio aéreo si a bordo de ella viaja una persona incluida en la Lista. En resumen, facilitar el traslado internacional no autorizado de personas incluidos en la Lista entraña una responsabilidad comercial para las aerolíneas. Esta es una oportunidad de cooperación entre el Comité, la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y su equivalente del sector privado, la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA), que el Equipo de Vigilancia sigue facilitando. Sin embargo, dado que las aerolíneas comerciales únicamente deben comprobar si los pasajeros cumplen los criterios de entrada del Estado de destino, que aparecen en la base de datos automatizada de la IATA Travel Information Manual (TIMATIC)[28], es necesario que las autoridades de aviación de los Estados Miembros informen a la IATA de que uno de los criterios de entrada en sus territorios es no estar sujeto a la prohibición de viajar por no estar incluido en la Lista o cumplir los requisitos para una exención o excepción. El Equipo de Vigilancia recomienda que el Comité solicite a los Estados Miembros que incluyan la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida y la prohibición de viajar en sus directrices nacionales sobre pasajeros inadmisibles[29].

2. Zonas en las que no se necesita visado

60. El Equipo de Vigilancia se ha referido con anterioridad a los problemas que la libre circulación dentro de zonas en las que no se necesita visado plantea para aplicar la prohibición de viajar[30]. Los Estados firmantes del Acuerdo de Schengen han hecho frente de forma eficaz a este problema intensificando los controles en las fronteras externas y reforzando la cooperación entre las autoridades policiales y judiciales internas. Sin embargo, no todos ellos disponen de leyes que prohíban a las personas incluidas en la Lista cruzar las fronteras incumpliendo la prohibición de viajar, por lo que deberían considerar la posibilidad de promulgar disposiciones al respecto. Ya se han puesto en práctica limitaciones similares con respecto a otras categorías de personas de riesgo. Si bien las zonas de libre circulación, como la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), favorecen el crecimiento y las oportunidades económicas, la ausencia de puestos de control sistemático permite que las personas incluidas en la Lista circulen por ellas con poca o sin ninguna restricción. El Equipo de Vigilancia tratará estas cuestiones con la CEDEAO y otros Estados Miembros de las zonas en las que no se necesita visado. El Equipo recomienda que el Comité aliente el intercambio de mejores prácticas en

---

[28] TIMATIC es el sistema estándar del sector, que utilizan las líneas aéreas y los agentes de viaje a fin de cumplir las reglas y normas de control fronterizo. Véase http://www.iata.org/publications/Pages/timatic.aspx. En teoría, con el sistema TIMATIC puede añadirse información sobre los pasaportes con los que no se puede viajar a determinados destinos. Podría utilizarse la información que se conoce sobre los documentos de viaje de las personas incluidas en la Lista para garantizar que, mediante la plataforma TIMATIC, las compañías aéreas denegaran sus servicios a las personas incluidas en la Lista, si bien esta práctica aún no se ha puesto a prueba.

[29] S/2009/502, párr. 73.

[30] S/2005/572, párrs. 133 a 141.

materia de control fronterizo entre los Estados Miembros que forman parte de zonas en las que no se necesita visado.

3. Documentos de viaje de las personas incluidas en la Lista

61. Los documentos de viaje nuevos y existentes de las personas incluidas en la Lista permiten que estas viajen por todo el mundo. Los Estados Miembros utilizan distintas anotaciones en los documentos de viaje para dejar constancia, entre otras cosas, de que un pasaporte no es válido para viajar a determinados países. El Comité podría alentar a los Estados a que incluyeran notas en los documentos de viaje existentes o de nueva expedición para indicar que su titular está sujeto a la prohibición de viajar y señalar los procedimientos de exención correspondientes[31]. Los funcionarios encargados de la tramitación de documentos de viaje no creen que haya problemas técnicos ni financieros para ello[32].

62. Otra forma de aumentar las posibilidades de que los agentes de seguridad fronteriza y de transporte estén alerta con respecto a la condición de las personas incluidas en la Lista cuando estas viajen es generalizar el uso de la plataforma de búsquedas de la INTERPOL sobre documentos de viaje vinculados a notificaciones (TDAWN), que permite a las autoridades fronterizas examinar los datos del pasaporte para saber si su titular está sujeto a una notificación especial[33]. Podría extenderse más el uso de la plataforma TDAWN entre las aerolíneas para comprobar la información que los pasajeros suministran antes de viajar. De esta forma, se evitaría que las personas incluidas en la Lista llegaran al lugar de destino y allí fueran rechazadas. El Comité podría alentar a los Estados Miembros a que generalizaran el uso de la plataforma TDAWN entre los funcionarios y las empresas privadas competentes y a que lo incorporaran en las comprobaciones de rutina, como las que se realizan utilizando la base de datos de la INTERPOL de documentos de viaje robados y extraviados[34]. Dado que el Comité estimó conveniente invitar a los Estados a que se aseguraran de que las líneas aéreas conocieran sobre la prohibición de viajar[35], el Consejo de Seguridad podría alentar a los Estados a que, a través de las autoridades de aviación competentes, comunicaran a la IATA que, además de exigir que los pasajeros cumplan con los requisitos de visado y otros requisitos de admisión, exigen que los pasajeros no estén sujetos a la prohibición de viajar o que estén comprendidos en las excepciones pertinentes[36].

63. El funcionamiento de la plataforma TDAWN es una de las razones por las que la Lista debería contener información actualizada sobre todos los documentos de

---

[31] S/2012/968, párr. 74. El Comité podría añadir esta recomendación al documento de explicación de los términos de la prohibición de viajar.

[32] Información obtenida en las conversaciones del Equipo con la OACI y funcionarios de los Estados Miembros interesados celebradas en octubre de 2012.

[33] Véase INTERPOL *Informe Anual 2011*, en: www.interpol.int/News-and-media/Publications#n627.

[34] El Equipo ha tratado este asunto ampliamente en sus informes anteriores. Véase una descripción de las bases de datos de la INTERPOL en www.interpol.int/INTERPOL-expertise/Databases.

[35] S/2010/125, párr. 14.

[36] La IATA mantiene un sistema de gestión de información sobre viajes, en el que se recogen los requisitos que establecen los Estados Miembros para la entrada en su territorio y que las líneas aéreas comprueban antes de permitir que los pasajeros embarquen. Véase una descripción más detallada en S/2009/502, párrs. 72 y 73.

viaje de las personas incluidas en ella, como lo recomendó el Comité[37]. Sin embargo, dado que es inevitable que haya retrasos o que ocasionalmente se produzcan lapsos al actualizar dicha información cuando se expiden nuevos documentos de viaje, en los casos en que se trate de personas incluidas en la Lista, convendría expedir los pasaportes "por un período de al menos cinco años", como recomienda la OACI, y preferiblemente, de hasta diez años[38]. El Comité podría añadir esta recomendación al documento de explicación de los términos de la prohibición de viajar.

VI. El embargo de armas

A. Formas en que Al-Qaida obtiene y utiliza armas

64. En muchas partes del mundo la disponibilidad de armas ligeras es generalizada, y Al-Qaida y sus grupos afiliados pueden acceder a ellas de forma relativamente fácil en función de dónde se encuentren. Conseguir y suministrar municiones para armas pesadas es más difícil. Sin embargo, los conocimientos sobre explosivos improvisados se han difundido entre los afiliados a Al-Qaida. La existencia de estos dispositivos, que cada vez son más complejos, junto con otros sencillos, construidos con relativa facilidad, refleja la dificultad de hacer cumplir el embargo de armas. Las técnicas y los métodos van pasando de un grupo vinculado a Al-Qaida a otro, lo que facilita un nivel de innovación que aumenta la amenaza. Utilizar a expertos en explosivos para adiestrar a instructores es uno de los métodos que aún pueden utilizar los dirigentes centrales de Al-Qaida para apoyar a sus grupos vinculados y afiliados.

65. El descubrimiento de la magnitud del arsenal de AQMI en el norte de Malí, donde, en las montañas de Adrar de los Iforas se halló toda una gama de armas y explosivos, ha sido una importante novedad posterior al último informe del Equipo de Vigilancia. Parte de ese arsenal procedía de redes de contrabando, y se había financiado con los ingresos obtenidos por AQMI de los secuestros. Otra parte procedía de existencias de la era Gadafi en Libia, existencias que se han convertido en una fuente cada vez más frecuente de ingresos comerciales para los agentes no estatales de Libia que buscan monetizar sus activos militares. Se ha tenido acceso a explosivos y componentes de uso civil y comercial, así como a material de uso militar. La porosidad de las fronteras locales ha facilitado el tráfico ilícito. Mientras tanto, el uso de terroristas suicidas (como lo demuestra la variedad de cinturones explosivos encontrados) introduce otra dinámica en el terrorismo de la región del Sahel.

B. Aplicación del embargo de armas

66. En general, los Estados Miembros no proporcionan armas a Al-Qaida ni a sus grupos afiliados. La desviación de los suministros lícitos o ilícitos (como en el caso de AQMI, MUJAO, Boko Haram y Jabhat al-Nusra) o las existencias de armas en manos de grupos vinculados a Al-Qaida (como Al-Shabaab y AQPA) plantea mayores dificultades. Un problema especial para los Estados Miembros es conseguir

[37] S/2009/427, párr. 32 y S/2008/408, párr. 17.

[38] Documento 9957 de la OACI, *The Facilitation Manual* (2011), párrs. 3.4.9 y 3.4.11.

que los suministros lícitos de armas no vayan a parar a manos de grupos o personas incluidos en la Lista. Esto podría exigir una mayor atención normativa, particularmente en situaciones de alto riesgo.

67. El Equipo de Vigilancia recomienda que el Comité siga trabajando con él para promover el embargo de armas entre los Estados Miembros.

C. Oportunidades y obstáculos

68. Existe la posibilidad de llevar a cabo una labor más minuciosa con respecto a la adquisición y el uso de armas por Al-Qaida y sus entidades asociadas. El Equipo de Vigilancia tiene previsto intensificar la cooperación en la materia con los Estados Miembros, otros órganos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales, y las organizaciones no gubernamentales pertinentes.

69. El Comité ha aprobado y publicado en su sitio web un documento de explicación de los términos del embargo de armas[39] en el que se proporciona una definición amplia de lo que se considera "armas" en el contexto del régimen de sanciones contra Al-Qaida. El Equipo de Vigilancia propone trabajar estrechamente con otros órganos internacionales y nacionales competentes para dar a conocer el alcance del embargo definido por el Comité. Desde la perspectiva del Equipo, las sanciones no solo afectan a las armas convencionales, las municiones disparadas, lanzadas o propulsadas por armas convencionales y sus piezas y componentes, sino también a las actividades de adiestramiento y a la asistencia técnica en materia de armas convencionales. El documento se actualizó por última vez en 2011 y el Equipo recomienda que el Comité vuelva a revisarlo para reflejar la evolución de la amenaza.

70. También se podría recurrir al Tratado sobre el Comercio de Armas, aprobado por la Asamblea General el 2 de abril de 2013, que regula el comercio internacional de armas y municiones convencionales con el objeto de prevenir su desvío indebido, por ejemplo a Al-Qaida y sus entidades asociadas. El párrafo 1 del artículo 6 del Tratado estipula específicamente que "un Estado parte no autorizará ninguna transferencia de armas convencionales comprendidas en el artículo 2, párrafo 1, ni de elementos comprendidos en el artículo 3 o el artículo 4, si la transferencia supone una violación de las obligaciones que le incumben en virtud de las medidas que haya adoptado el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, en particular los embargos de armas". En el párrafo 1 del artículo 7 se exige que cada Estado parte exportador, antes de autorizar la exportación de armas convencionales, evalúe si las armas podrían utilizarse para cometer o facilitar un acto que constituya un delito en virtud de las convenciones o los protocolos internacionales relativos al terrorismo.

71. Aunque podría pasar algún tiempo antes de que el Tratado entrara en vigor, este podría ser un instrumento útil para seguir avanzando en la aplicación del régimen de sanciones establecido en virtud de la resolución 1267. Por ejemplo, con arreglo al Tratado, cada Estado parte debería designar uno o varios puntos de contacto nacionales para intercambiar información sobre asuntos relacionados con su aplicación. Con el consentimiento de los Estados parte, estos puntos de contacto también podrían actuar como puntos de contacto con el Comité establecido en virtud

[39] Véase www.un.org/sc/committees/1267/pdf/EOT%20Arms%20embargo_ENGLISH.pdf.

de la resolución 1267 en lo referente a la aplicación de las sanciones relacionadas con el embargo de armas. Asimismo, el requisito de llevar registros que se establece en el artículo 12 podría ayudar al Comité y al Equipo de Vigilancia a determinar quién suministra las armas utilizadas por Al-Qaida y sus entidades asociadas.

72. El Equipo de Vigilancia recomienda establecer una coordinación más estrecha con el mecanismo de Coordinación de la Acción Respecto de las Armas Pequeñas y la Oficina de Asuntos de Desarme con vistas a facilitar la aplicación del régimen de sanciones. El Equipo ya se ha puesto en contacto con las oficinas regionales de la Oficina de Asuntos de Desarme, con el objeto de aumentar el intercambio de información (especialmente en lo tocante a la gestión de los arsenales de municiones, que resultó ser un problema en el caso de Libia). El Equipo también prevé prestar mayor atención al tema de las armas en las reuniones regionales de los organismos de inteligencia y en sus contactos con organizaciones regionales como la CEDEAO y la Unión Africana. Para ello, deberá centrarse especialmente en: a) los sistemas portátiles de defensa aérea; b) los productos químicos aptos para uso militar; y c) las tecnologías que pueden utilizarse en dispositivos explosivos improvisados.

VII. Actividades del Equipo de Vigilancia

A. Análisis, vigilancia y aplicación

73. Después de su último informe, el Equipo de Vigilancia ha puesto énfasis en sus tareas básicas: analizar la amenaza que plantea Al-Qaida, prestar asesoramiento en relación con la inclusión en la Lista, y centrar la atención en aumentar el efecto del régimen de sanciones. Los análisis detallados y con base empírica son fundamentales para la labor del Comité establecido en virtud de la resolución 1267. El Equipo no trata de suplantar la extensa labor realizada por los Estados Miembros para comprender, investigar y prevenir el terrorismo[40]. La ventaja que aporta el Equipo es la posibilidad de colaborar con los gobiernos de todo el mundo y de contactar con especialistas externos, para hacer una evaluación integrada de la amenaza que plantean Al-Qaida y sus grupos afines, y promover un régimen de sanciones selectivas eficaz y justo. El Equipo, compuesto por expertos con experiencia diplomática, analítica, judicial, financiera y jurídica, y en materia de lucha contra el terrorismo, y apoyado por un grupo de destacados funcionarios del Cuadro Orgánico de las Naciones Unidas, se aviene a la consecución de este objetivo.

74. Para poder realizar un análisis de máxima calidad es necesario disponer de una información excelente, y tener buen criterio y capacidad para presentar una evaluación independiente. El Equipo ha realizado progresos en este sentido a lo largo de 2013, adoptando las siguientes medidas:

a) Manteniendo el contacto con los Estados Miembros y sus expertos, por ejemplo, realizando visitas rigurosas a países;

---

[40] De hecho, el Equipo se apoya en ella. Véase, por ejemplo, el estudio de previsión realizado por el Servicio de Inteligencia del Canadá, *The Future of Al-Qaida* (mayo de 2013) en: http://www.csis-scrs.gc.ca/pblctns/cdmctrch/20130501_eng.pdf.

b) Siguiendo los análisis más recientes sobre Al-Qaida y sus grupos afines en los medios de información y en la literatura académica y especializada, así como comunicándose directamente con los expertos en la materia;

c) Celebrando seminarios a puerta cerrada con expertos destacados en extremismo violento (por ejemplo, en el Sahel) para determinar qué aspectos deben investigarse en mayor profundidad;

d) Intercambiando sus conclusiones analíticas con el Comité, los Estados Miembros y otras entidades de las Naciones Unidas y poniéndolas a prueba.

75. El asesoramiento sobre el régimen de sanciones contra Al-Qaida puede ayudar a mejorar el régimen:

a) Incrementando la calidad de la Lista. En concreto, esto se conseguiría haciendo revisiones frecuentes, aumentando el grado de exactitud de los identificadores y prestando atención a la innovación y a los resultados;

b) Haciendo que la Lista se difunda ampliamente, incluso mediante las "Notificaciones Especiales de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas", y en un formato que responda a las necesidades de los Estados Miembros y las instituciones del sector privado;

c) Aportando datos para la labor del ombudsman;

d) Generando una mejor información sobre gestión para el Comité.

B. Cooperación con los Estados Miembros

76. Como solicitó el Consejo de Seguridad en la resolución 2083 (2012), el Equipo de Vigilancia ha proseguido sus actividades de divulgación, en particular sus visitas a los Estados Miembros. Entre noviembre de 2012 y junio de 2013, el Equipo visitó once Estados Miembros de África, Europa, el sureste asiático y América del Norte. Esas visitas ayudaron al Equipo a comprender los problemas a los que se enfrentan los Estados Miembros cuando aplican el régimen de sanciones. Además, el contacto directo con las autoridades locales responsables de la seguridad y la lucha contra el terrorismo le permitió comprender mejor cómo percibe cada Estado la amenaza que plantean Al-Qaida y sus grupos afiliados. Con la valiosa información recopilada durante esas visitas, el Equipo ha podido formular recomendaciones al Comité. El Equipo, en sus intercambios directos con las autoridades nacionales, también ha concedido gran importancia a la solicitud que le formuló el Consejo de Seguridad en el párrafo 61 de la resolución 2083 (2012), de que facilitara asistencia en materia de creación de capacidad para mejorar la aplicación de las medidas a solicitud de los Estados Miembros y continuará desarrollando este enfoque.

C. Reuniones regionales con servicios de inteligencia y seguridad

77. En noviembre de 2012, el Equipo de Vigilancia celebró en Nairobi su quinta reunión regional de jefes y jefes adjuntos de servicios de inteligencia y seguridad, que tuvo por objeto debatir la influencia de Al-Qaida en África Oriental, y contó con la participación de delegaciones de Burundi, Djibouti, Kenya, la República Unida de Tanzanía, Somalia, Uganda y el Yemen. La reunión fue copatrocinada por el Grupo

de Supervisión para Somalia y Eritrea, y recibió apoyo del Centro Nacional Keniano de Lucha contra el Terrorismo. En ella se sostuvo un fructífero debate acerca de la naturaleza cambiante de la amenaza que plantean Al-Qaida y sus entidades asociadas en África Oriental, y las formas en las que los dos regímenes de sanciones de las Naciones Unidas podrían hacerle frente.

D. Fomento de un enfoque basado en la iniciativa "Una ONU" para luchar contra el terrorismo

78. Para los Estados Miembros y sus ciudadanos, las Naciones Unidas son una organización y una marca. Las Naciones Unidas han contribuido considerablemente al fomento de un enfoque basado en la iniciativa "Una ONU" para garantizar que sus diferentes órganos y organismos puedan cumplir una agenda coherente. Los distintos órganos del sistema de las Naciones Unidas que se dedican a luchar contra el terrorismo trabajan en estrecha colaboración unos con otros, pero aún pueden hacerlo mejor. Por eso, en 2013 el Equipo de Vigilancia tiene previsto intensificar la labor común con los principales asociados de las Naciones Unidas.

1. Cooperación con otros grupos de expertos del Consejo de Seguridad

79. El Equipo de Vigilancia colabora de cerca con otros grupos de expertos de las Naciones Unidas y con misiones políticas especiales, en particular con los que guardan una relación más directa con su labor, como el Grupo de Expertos sobre Libia y el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea. En los últimos seis meses se han celebrado reuniones con ambos. También se han celebrado reuniones o sostenido conversaciones telefónicas con otros grupos de expertos con el propósito de determinar en qué ámbitos pueden intercambiarse conocimientos, particularmente en relación con el embargo de armas, la prohibición de viajar y la congelación de activos.

2. Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo

80. El Equipo de Vigilancia ha seguido contribuyendo a la labor del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, que constituye un importante vehículo para facilitar la coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas y promover la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo. El Equipo de Vigilancia espera celebrar reuniones periódicas con el Equipo Especial, y acoge con satisfacción el nombramiento en 2013 del Sr. Jehangir Khan como su nuevo director.

81. El Equipo de Vigilancia también mantiene una participación activa en los grupos de trabajo dedicados a esta cuestión[41]. Asimismo, colabora asiduamente con el Equipo Especial participando en todas sus reuniones de coordinación y retiros anuales. En junio de 2013, el Coordinador se dirigió a la Conferencia Internacional de Coordinadores para la Lucha contra el Terrorismo sobre Medidas para Hacer

[41] El Grupo de Trabajo sobre la Lucha contra la Financiación del Terrorismo, el Grupo de Trabajo sobre Medidas para Hacer Frente al Uso de Internet con Fines Terroristas y el Grupo de Trabajo sobre el Diálogo, el Entendimiento y las Medidas para Contrarrestar la Atracción del Terrorismo. El Equipo también colabora frecuentemente con el Grupo de Trabajo sobre la Gestión de Fronteras en Relación con la Lucha contra el Terrorismo y el Grupo de Trabajo sobre la Protección de los Derechos Humanos en la Lucha contra el Terrorismo.

Frente a las Condiciones que Propician la Propagación del Terrorismo y Promover la Cooperación Regional, organizada en colaboración con el Gobierno de Suiza.

82. El Equipo de Vigilancia prosigue su estrecha colaboración con el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, establecido en la oficina del Equipo Especial, con objeto de ayudar a los Estados Miembros a desarrollar su capacidad para aplicar mejor y de forma exhaustiva los cuatro pilares de la Estrategia Global contra el Terrorismo.

3. Fomento de la colaboración con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo

83. La Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo tiene una importancia crítica en el fomento de la cooperación internacional contra el terrorismo. El Equipo de Vigilancia ha colaborado estrechamente con la Dirección Ejecutiva bajo la dirección de su Director Ejecutivo, Sr. Mike Smith, y espera que esa relación prosiga con su sucesor, Sr. Jean-Paul Laborde, cuyo nombramiento se anunció recientemente.

84. La cooperación ha prosperado en tres ámbitos concretos. En primer lugar, en la lucha contra la financiación del terrorismo y la iniciativa de la Dirección Ejecutiva de aumentar la capacidad de los Estados Miembros para establecer un mecanismo eficaz de congelación de fondos, coherente con las normas y obligaciones internacionales, incluidas las obligaciones pertinentes en materia de derechos humanos. El Equipo de Vigilancia participó en la reunión inicial celebrada en octubre de 2012 y en el taller regional dirigido a los Estados Miembros de la Unión Económica y Monetaria de África Occidental, que tuvo lugar en Dakar en diciembre de 2012. En segundo lugar, en la seguridad fronteriza. El Equipo de Vigilancia participó en la Conferencia sobre Cooperación para el Control Fronterizo en el Sahel y el Magreb que se celebró en Rabat en marzo de 2013. En tercer lugar, en las nuevas tecnologías. El Equipo de Vigilancia también participó en el acto especial sobre nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, organizado en mayo de 2013 por el Comité contra el Terrorismo.

85. El Equipo de Vigilancia tiene previsto continuar trabajando de cerca con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, en los ámbitos donde coinciden sus mandatos, e intercambiar información de manera activa. También espera que en 2015 se materialice la idea planteada hace tiempo de ubicar a la Dirección Ejecutiva y al Equipo de Vigilancia en un mismo edificio, si los contratos de arrendamiento así lo permitieran.

4. Fomento de la aplicación con la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

86. La Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sigue siendo una importante fuente de servicios de creación de capacidad para los Estados Miembros. El Equipo de Vigilancia tiene previsto continuar colaborando con esa Subdivisión, que, por otro lado, debería ser automáticamente el asociado de preferencia para la mayoría de las actividades que realizan las Naciones Unidas en materia de desarrollo de la capacidad de lucha contra el terrorismo, a fin de evitar la duplicación de esfuerzos.

E. Organizaciones internacionales y regionales

87. El Equipo de Vigilancia organizó cursos de capacitación y participó en reuniones internacionales, regionales y subregionales organizadas por las Naciones Unidas, la Unión Africana, el GAFI, la INTERPOL y otras organizaciones, en las que tuvo la oportunidad de informar a los participantes sobre el régimen de sanciones, y de alentarlos a que lo aplicaran. Entre noviembre de 2012 y junio de 2013, el Equipo asistió a 21 de esas reuniones y continuó participando de forma activa en la elaboración de medidas para luchar contra la financiación del terrorismo, tomando parte en las reuniones plenarias del GAFI y las reuniones de los órganos regionales análogos a este. El Equipo también participa activamente en el Foro Mundial contra el Terrorismo.

F. Cooperación entre el Consejo de Seguridad y la INTERPOL

88. El Equipo de Vigilancia ha seguido reforzando su cooperación activa con la INTERPOL. A esos efectos, estuvo presente en su 81ª Asamblea General celebrada en noviembre de 2012 en Roma y participó como capacitador, de noviembre de 2012 a junio de 2013, en dos cursos sobre las notificaciones especiales de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Uno de esos cursos tuvo lugar en Bratislava y estuvo dirigido a los encargados de hacer cumplir la ley y otros funcionarios de los Estados Miembros de Europa Oriental, y el otro se celebró en Lyon (Francia) y estuvo dirigido a los encargados de hacer cumplir la ley y otros funcionarios de los Estados Miembros de África. El objetivo de los cursos de capacitación, de los que el Equipo es parte integral, es ayudar a que los participantes se familiaricen con el régimen de sanciones, y en particular con las notificaciones especiales, para mejorar la aplicación de las sanciones contra Al-Qaida y los talibanes.

89. La operatividad de las notificaciones especiales de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad ha mejorado gracias al acuerdo firmado por la INTERPOL y las Naciones Unidas a finales de 2012, por el que se estableció un acceso directo al contenido de las notificaciones a través de iLink, lo que permite a la Secretaría introducir actualizaciones y modificaciones oportunamente. El uso del sistema de notificaciones especiales se ha extendido ya a siete comités de sanciones[42]. En las visitas realizadas a los países y en las reuniones regionales, los funcionarios de los Estados Miembros han transmitido sistemáticamente al Equipo comentarios positivos sobre el efecto de las notificaciones especiales en la aplicación de las sanciones.

90. La INTERPOL también ofrece al Comité la posibilidad de publicar notificaciones naranja. Este tipo de notificaciones se utiliza para alertar sobre alguna circunstancia, persona, objeto o proceso que representa una amenaza grave e inminente para la seguridad pública. La INTERPOL ha sugerido que por su intermedio se podría divulgar parte de las conclusiones del Equipo de Vigilancia (por ejemplo, las cuestiones relativas al embargo de armas y, en particular, a los dispositivos explosivos improvisados). El Equipo de Vigilancia recomienda al

[42] Comités establecidos en virtud de las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009); 1267 (1997) y 1989 (2001); 1521 (2003), 1533 (2004), 1572 (2004), 1591 (2005) y 1988 (2011). Véase www.interpol.int/INTERPOL-expertise/Notices/Special-Notices.

Comité que considere la posibilidad de utilizar las notificaciones naranjas para cuestiones temáticas que mejoraren la aplicación del régimen de sanciones contra Al-Qaida.

G. Establecimiento de vínculos con expertos de los círculos académicos y de la sociedad civil

91. El Equipo de Vigilancia tiene el mandato de estudiar la evolución de la amenaza y de informar sobre ello, por ejemplo, dialogando con los especialistas y los órganos académicos competentes. Desde enero de 2013, el Equipo ha celebrado unas 30 reuniones con expertos y especialistas externos, ha venido publicando un documento mensual de circulación interna sobre novedades en el ámbito de la investigación.

H. Contribución al debate público

92. El Equipo de Vigilancia agradecería recibir opiniones sobre el análisis y las sugerencias que se recogen en el presente informe. Las opiniones pueden enviarse por correo electrónico a la siguiente dirección: 1267mt@un.org.

Anexo I

Acciones judiciales relacionadas con personas incluidas en la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida

1. A continuación se describen las acciones judiciales relativas a personas y entidades incluidas en la lista de sanciones contra Al-Qaida que siguen pendientes o han concluido recientemente según la información de que dispone el Comité.

Unión Europea

2. La Comisión Europea, junto con el Consejo de la Unión Europea y un Estado miembro de la Unión, ha interpuesto un recurso de casación contra la sentencia relativa a Yasin Abdullah Ezzedine Qadi, dictada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en septiembre de 2010[a], por la que el Tribunal ordenó la anulación de las sanciones contra Qadi, adoptando un control jurisdiccional "completo y riguroso"[b]. El Tribunal de Justicia Europeo celebró una audiencia sobre el recurso de casación el 16 de octubre de 2012. El recurso sigue pendiente pese a que el Comité de Sanciones contra Al-Qaida suprimió a Qadi de la Lista el 5 de octubre de 2012. El Abogado General emitió una opinión sobre el asunto el 19 de marzo de 2013 (está previsto que se dicte sentencia el 18 de julio de 2013).

3. El Tribunal General de la Unión Europea decidió suspender el proceso incoado por Sanabel Relief Agency Limited (QE.S.124.06), entre otros, hasta tanto se resuelva el recurso relativo a la causa a *Kadi II*[c].

Pakistán

4. La demanda entablada por el Al Rashid Trust (QE.A.5.01) por la aplicación de sanciones en su contra sigue pendiente en la Corte Suprema del Pakistán tras la apelación del Gobierno contra una decisión adversa de 2003[d]. Un recurso similar incoado por Al-Akhtar Trust International (QE.A.121.05) sigue pendiente en un tribunal de primera instancia[e].

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

5. En estos momentos, el Reino Unido encara una demanda de revisión judicial de la decisión adoptada por sus autoridades, con arreglo al régimen de sanciones contra Al-Qaida, respecto de la designación de Hani al-Sayyid al-Sebai Yusif (QI.A.198.05), quien reside en ese país[f].

---

[a] Sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (http://curia.europa.eu), asunto T-85/09, *Kadi contra Comisión Europea*, 30 de septiembre de 2010.

[b] *Ibid., Kadi contra Comisión Europea*, párr. 151.

[c] *Ibid*., asunto T-134/11, *Al-Faqih y otros contra Comisión Europea*.

[d] Información suministrada por el Pakistán.

[e] Información suministrada por el Pakistán.

[f] Información suministrada por el Reino Unido.

6. En estos momentos, el Reino Unido también encara una demanda de revisión judicial de la decisión adoptada por sus autoridades con arreglo al régimen de sanciones contra Al-Qaida, respecto de la designación de Abdulbasit Abdulrahim, Abdulbaqi Mohammed Khaled y Maftah Mohammed Elmabruk (cuyos nombres han sido suprimidos de la Lista)[g].

7. Además, en estos momentos, el Reino Unido encara una demanda de revisión judicial de la decisión adoptada por sus autoridades, con arreglo al régimen de sanciones contra Al-Qaida, respecto de la designación de Mohammed al Ghabra (QI.A.228.06), quien reside en ese país[h].

Estados Unidos de América

8. El 23 de septiembre de 2011, el Tribunal de Apelaciones de los Estados Unidos para el Noveno Circuito dictó un fallo por el que confirmó la designación de la Fundación Al-Haramain (Estados Unidos de América) (QE.A.117.04) por considerarla con fundamento, y determinó que, si bien algunos aspectos del proceso concedido a la Fundación violaban el derecho a las garantías procesales establecido en la Quinta Enmienda, esas violaciones eran un error sin perjuicio[i]. No obstante, el Noveno Circuito halló que la no obtención de una orden judicial antes de la designación era una violación de la Cuarta Enmienda y devolvió la causa al tribunal de distrito para que considerara qué remedio, de haberlo, procedía aplicar. El 14 de diciembre de 2011, el Gobierno pidió al Noveno Circuito una nueva audiencia. El 27 de febrero de 2012, el Noveno Circuito denegó esa petición y revisó su opinión para aclarar la aplicación de la Cuarta Enmienda. El Tribunal de Distrito examina actualmente la información sobre la devolución de la causa.

9. El 12 de diciembre de 2012, el Tribunal de Distrito emitió una opinión y una orden, en las que halló que la violación de la Cuarta Enmienda constituía un error sin perjuicio y denegó la petición de Al-Harmain de ampliar su demanda y obtener más reparaciones con respecto a la Quinta Enmienda. El 8 de marzo de 2013, Al-Haramain presentó una solicitud para que se le abonaran los honorarios de los abogados. La solicitud se sigue examinando[j].

---

[g] Información suministrada por el Reino Unido.

[h] Información suministrada por el Reino Unido.

[i] *Al Haramain Islamic contra el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos*, núm. 10-35032 (23 de septiembre de 2011) (disponible en: www.ca9.uscourts.gov/datastore/opinions/2011/09/23/10-35032.pdf).

[j] *Al Haramain Islamic contra el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos*, 2012 WL 6203136 (D. Or.).

Anexo II

Estudio monográfico 1: respuesta del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 y el Equipo de Vigilancia ante la crisis en Malí

1. En 2012, las entidades asociadas a Al-Qaida ganaron terreno en el norte de Malí, lo que desencadenó una crisis política y la intervención internacional. El Comité establecido en virtud de la resolución 1267 y el Equipo de Vigilancia respondieron rápidamente a esta evolución de la situación, dialogando con Estados Miembros de la región, otras entidades de las Naciones Unidas (en particular, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Grupo de Expertos sobre Libia), la Unión Africana y expertos externos. En marzo de 2013, aprovechando la iniciativa de control fronterizo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, el Equipo de Vigilancia presidió una reunión con los órganos de inteligencia del Sahel en Rabat. El Equipo también visitó oficialmente Nigeria y el Níger. Además, en su resolución 2100 (2013) el Consejo de Seguridad encomendó oficialmente al Equipo que colaborara estrechamente con la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí con respecto a la evaluación de las amenazas.

2. Esta intensa colaboración ha arrojado dos resultados principales. En primer lugar, ha hecho posible prestar asesoramiento informado en relación con la inclusión de nombres en la Lista en los primeros seis meses de 2013. El Comité ha incluido a dos grupos en la Lista, Ansar Dine y El Movimiento para la Unidad y la Yihad en África Occidental, y se han recibido otras solicitudes de inclusión cuatro de ellas ya se han tramitado). En segundo lugar, los expertos del Equipo han trabajado en estrecha colaboración con funcionarios de los Estados Miembros de la región a fin de lograr que se conozca mejor el régimen, en concreto la forma en la que cualquier Estado Miembro puede proponer al Comité que incluya a una persona en la Lista. Se ha previsto organizar otras visitas regionales para contactar con expertos de gobiernos nacionales y el Equipo también tiene previsto celebrar una reunión regional de servicios de inteligencia a finales de 2013.

Anexo III

Estudio monográfico 2: información proporcionada por la Asociación de Transporte Aéreo Internacional sobre los procedimientos de control de pasajeros de las aerolíneas

1. A diferencia de la práctica pasada, las aerolíneas ya no cotejan sus listas de pasajeros con las listas de viajeros no admisibles de los Estados Miembros. Las que utilizan los métodos más avanzados tienen instalado un sistema interactivo de recogida anticipada de información sobre los pasajeros. Durante la facturación, este sistema coteja automáticamente el nombre del pasajero con los incluidos en las listas de viajeros no admisibles del país de destino, y comunica a la aerolínea de forma anticipada si el pasajero tiene prohibida la entrada al país.

2. En los países en los que se aplica un sistema básico de recogida anticipada de información sobre los pasajeros, la aerolínea transmite al país de destino la lista definitiva de viajeros una vez ha despegado el avión. El país se encarga entonces de cotejar la relación de pasajeros con sus propias listas nacionales y comunica a la aerolínea si a bordo del vuelo hay pasajeros que tienen la entrada prohibida a su territorio.

3. Actualmente, 59 países emplean en mayor o menor medida este sistema, tanto en los vuelos de entrada al país, como en los de salida. La mayoría de esos países también aplica sistemas compatibles de registro de nombres de pasajeros, utilizando las mismas series de datos para todos los pasajeros. Once de esos países emplean sistemas interactivos de recogida anticipada de información sobre los pasajeros.

4. Teniendo en cuenta el número total de pasajeros, cuyos datos se verifican tanto a través del sistema interactivo de recogida anticipada de información sobre los pasajeros, como del sistema de recogida anticipada de información sobre los pasajeros, en aproximadamente un 40% de todos los casos la verificación se realiza de forma previa (sistema interactivo de recogida anticipada de información sobre los pasajeros) y en el 60% restante, la información se controla por lotes (sistema de recogida anticipada de información sobre los pasajeros).

5. Por tanto, ni la IATA ni las aerolíneas mantienen listas de pasajeros no admisibles. Estas listas se aplican siempre mediante la cooperación directa entre las compañías aéreas y los países a los que viajan las aeronaves.